



CUT: 92981-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0228-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 92981-2022, seguido por Delgado Núñez Norvil Ruperto, apoderado de la empresa Agroindustrial del Perú SAC. con RUC N° 20506475288, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal e) del artículo 13°*** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea** para galerías

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 25CEAE8E

filtrantes y para **pozos contruidos artesanalmente** para proyectos descritos en el literal b), se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en **el Anexo N° 10**;

Que, con escrito de fecha 06.06.2022, Delgado Núñez Norvil Ruperto, apoderado de la empresa Agroindustrial del Perú SAC., solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea del acuífero Moche, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con fines Otros Usos, para su proyecto denominado “Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para perforación de un pozo artesanal IRHS S/N, predios rurales predio fundo Larrea Sub Lote 1, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.”; adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI del solicitante.
- Copia Literal N° 11088228, expedido por la SUNARP de la Oficina Registral de Trujillo – Asiento C00002 del Registro de Propiedad Inmueble.
- Certificado de Vigencia Poder
- Memora descriptiva llenado el Formato N° 10.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante CARTA N° 0289-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 28.06.2022, la Administración local del Agua Moche Virú Chao, solicita opinión técnica a SEDALIB S.A., sobre el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en su rol de operador del servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas;

Que, mediante Carta N° 824-2022-SEDALIB S.A.-70000-GOM, SEDALIB S.A., emite opinión técnica para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para el pozo a tajo abierto de Agroindustrial del Perú SAC, para lo cual adjunta el INFORME N° 041-2022-SEDALIB S.A.-70000-GOM-GOM-011;

Que, mediante Carta N° 0340-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 26.07.2022, la Administración local del Agua Moche Virú Chao, comunica a la recurrente observaciones descritas en el INFORME N° 041-2022- SEDALIB S.A.-70000-GOM-GOM-011, las cuales fueron subsanadas con Cartas S/N, de fecha 09.08.2022;

Que, con escrito de fecha 04.08.2022, la empresa recurrente adjunta las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0019-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, en la Municipalidad Distrital de Moche, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche y Comisión de Usuarios “Mochica Alta”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/CATR, I Área Técnica de la Administración Local del Agua Moche Virú Chao opina favorable a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, solicitada por la empresa Agroindustrial del Perú SAC;

Que, mediante Informe Técnico N° 0089-2022-ANA-AAA.HCH/JPFA, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79°, numeral 79.1, 79.2 y en el artículo 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Asimismo, dicho procedimiento se encuentra desarrollado en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA como un procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, verificando el cumplimiento de requisitos para este caso.
- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI y en el artículo 79°, numeral 79.4 del D.S. N°**

023-2014-MINAGRI: La petición del administrado se enmarca dentro del procedimiento N°13 establecido en el TUPA de la ANA, denominado Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea y en el artículo 79°, numeral 79.4 del D.S. N° 023-2014-MINAGRI.

- **Evaluación del Formato Anexo N° 10. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesana:** El Ing. Christian Vigil Barbosa, colegiado y habilitado con CIP N° 134488, ha elaborado la memoria descriptiva para acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal. - Se justifica la demanda de agua proyectada para uso productivo, tipo otros usos (riego de áreas verdes, servicios higiénicos, limpieza del local y otros) para el predio con un área de 2,47 ha, determinándose una demanda anual de 2 000,00 m³, proyectando captar un caudal de explotación del pozo artesanal de 0,88 l/s, durante 1,72 horas/día, 28 días/mes, 12 meses /año.
- Considerando el tipo de infraestructura hidráulica, el régimen de explotación proyectado y el volumen a explotar de 2 000,00 m³/año, se determina que este corresponde a un volumen menor que no causa incidencia o impacto negativo en el acuífero y no interfiere en la operación de pozos aledaños (según la memoria descriptiva presentada, no existen pozos cercanos alrededor de 500 m.).
- El pozo artesanal proyectado se ubica dentro de la delimitación del acuífero Moche.
- Respecto a la calidad del agua se cuenta con el análisis correspondiente (conforme), con lo cual se desprende que esta es apta para uso productivo, tipo otros usos – C3S1 (C3: el suelo debe tener buena permeabilidad, cultivo debe ser tolerante a la sal y S1: con poco sodio, sin peligro); sin embargo, al momento en el que el administrado solicite el otorgamiento de la licencia, deberá presentar el análisis de agua del pozo perforado, con lo cual se determinará directamente la aptitud del agua.
- **Actuaciones de la ALA Moche Viru Chao:** Mediante CUT: 114940-2022 la ALA Moche Viru Chao inicio el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, sancionando administrativamente a la empresa Agroindustrial del Perú SAC, con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0593- 2022-ANA-AAA.HCH.
- En el desarrollo del procedimiento no se han presentado oposiciones por parte de terceros administrados y se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA.
- En tal sentido, concluye que es procedente aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a favor la empresa Agroindustrial del Perú SAC., mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche, para extraer un volumen máximo anual de 2 000,00 m³ proyectando captar un caudal de explotación del pozo artesanal de 0,88 l/s, durante 1,72 horas/día, 28 días/mes, 12 meses del año.

Que, con Informe Legal N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.

- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que la recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a favor de la empresa **Agroindustrial del Perú SAC**, con RUC N° 20506475288, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para fines Otros Usos (riego de áreas verdes, servicios higiénicos, limpieza del local y otros), para el predio con un área de 2,47 ha), mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche, para extraer un volumen máximo anual de 2 000,00 m³ proyectando captar un caudal de explotación del pozo artesanal de 0,88 l/s, durante 1,72 horas/día, 28 días/mes, 12 meses del año, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro 01: Régimen de explotación del pozo proyectado

Acuífero	Caudal(l/s)	Régimen de explotación			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m ³)	Clase y tipo de Uso
		h/d	d/m	m/a		
Moche	0,88	1,72	28	12	2 000,00	Otros Usos

Cuadro 02: Demanda de agua para el predio agrícola

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m3)												Volumen Total (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
acuífero Moche	168.92	163.68	168.92	163.47	168.92	163.47	168.92	168.92	163.47	168.92	163.47	168.92	2000.00

Cuadro N° 03 Ubicación Geográfica del pozo Artesanal y características técnicas constructivas proyectadas.

N°	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Profundidad (m.)	Diámetro externo (m.)	Diámetro interno (m.)
	E	N			
1	719 213	9 100 070	6,70	1,46	1,14

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral a **Agroindustrial del Perú SAC**; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA